



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3604)

12.1 JUL 2015

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano aclara la expedición de avales para cargos uninominales y cuerpos colegiados para las elecciones del 25 de octubre de 2015, periodo 2016 - 2019”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en la parte considerativa de las Resoluciones con las que se otorgaron avales a nuestros candidatos a Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Ciudad Capital y Municipales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, se mencionó que ese aval se otorgaba para la elección de Autoridades Locales a celebrarse el 25 de octubre de 2015, fecha designada en la Resolución No. 13331 del 11 de septiembre de 2014, emanada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con la cual se estableció el calendario electoral, de lo que es claro que el aval concedido es para el periodo constitucional 2016 - 2019.

Que en cumplimiento a la Ley y a solicitud de los funcionarios electorales encargados del proceso de inscripción de candidaturas en las diferentes circunscripciones electorales, se hace necesario aclarar que los avales otorgados son para el periodo constitucional 2016 - 2019.

Que posterior al otorgamiento de avales por el Partido Liberal Colombiano, los candidatos solicitan la suscripción de coaliciones y a petición de los funcionarios electorales encargados del proceso de inscripción de candidaturas en las diferentes circunscripciones electorales, se hace necesario aclarar, que aquellos avales que se acompañen con acuerdos de coalición suscritos por el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano Dr. HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER, deberán entenderse como avales otorgados en coalición.

Que se hace necesario aclarar que los Comités de Acción Liberal Departamental delegados para la inscripción de candidaturas en todo el Territorio Nacional, podrán delegar a un militante liberal para que realice el proceso de inscripción ante el funcionario electoral competente.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3604

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aclaración avales otorgados. Aclarar que los avales otorgados por el Partido Liberal Colombiano en todo el Territorio Nacional antes del 25 de julio de 2015, son para el periodo constitucional 2016 – 2019.

ARTICULO 2. Avales en coalición. Los avales otorgados por el Partido Liberal Colombiano y que al momento de ser presentados al funcionario electoral para realizar la inscripción de candidaturas, sean acompañados por contrato de coalición con otros Partido Políticos debidamente firmados por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, se entenderán, por sustracción de materia que fueron otorgados como avales en coalición.

ARTICULO 3. Delegación de la inscripción de candidaturas. Los Comités de Acción Liberal Departamental, delegados para la inscripción de candidaturas en todo el Territorio Nacional, podrán delegar a un militante liberal para que realice el proceso de inscripción de candidaturas ante el funcionario electoral competente.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

